



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: IT OUTSOURCING S.A.

Demandado: FULLER MANTENIMIENTO S.A.S

Rad. 110014189037-2021-00756-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, no allegó la certificación expedida por la empresa de mensajería, en la que se acredita que la notificación efectivamente se llevó a cabo; segundo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es afirmar bajo la gravedad de juramento si la dirección electrónica a la cual se remitieron las comunicaciones es utilizada por los demandados; así mismo, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias pertinentes; tercero, no se tiene certeza de la fecha en la cual se realizó la entrega de las notificaciones, imposibilitándose el cómputo de los términos; cuarto, no se acreditó el envío la demanda y sus anexos; quinto, no se le indicó a los demandados que debían comunicarse al correo electrónico del juzgado para surtir la respectiva notificación, así como tampoco se le indicaron los términos para pagar o contestar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 056

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co